



REPÚBLICA DE COLOMBIA



AUTO Nº 395
20 de abril del 2022



“Por el cual se archiva una (1) solicitud de exclusión presentada por la Comisión de Personal de la Gobernación de Sucre dentro del Concurso de Méritos objeto del Proceso de Selección No.1126 de 2019 en el marco de la Convocatoria Territorial 2019”.

EL COMISIONADO NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL,

En ejercicio de las facultades conferidas en los artículos 125 y 130 de la Constitución Política, los artículos 11 y 12 de la Ley 909 de 2004, artículos 34 y siguientes de la Ley 1437 de 2011¹, artículos 4º y 14º del Decreto Ley 760 de 2005², el artículo 2.2.6.3 del Decreto 1083 de 2015, el artículo 14º del Acuerdo CNSC No. 2073 de 2021 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 11 de la Ley 909 de 2004 prevé entre las funciones de la Comisión Nacional del Servicio Civil, la de establecer de acuerdo con la ley y los reglamentos, los lineamientos generales con que se desarrollarán los procesos de selección para la provisión de los empleos de carrera administrativa y elaborar las convocatorias a concurso para el desempeño de empleos públicos de carrera.

Que el artículo 30 ibidem, dispone que los concursos o procesos de selección serán adelantados por la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC-, a través de contratos o convenios interadministrativos, suscritos con universidades públicas o privadas o Instituciones de Educación Superior, acreditadas para tal fin.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC-, en uso de sus competencias constitucionales y legales, adelantó el **Proceso de Selección No.1126 de 2019**, en la modalidad de concurso abierto para proveer por mérito las vacantes definitivas de empleos de carrera administrativa de la planta personal de la **GOBERNACIÓN DE SUCRE**, proceso que integró la *Convocatoria Territorial 2019*, y para tal efecto, se expidió el **Acuerdo No. 20191000002486 del 18 de marzo del 2019**, modificado mediante los Acuerdos Nos. 20191000008046 del 17 de julio de 2019, 20191000009116 del 19 de noviembre de 2019 y 20191000009386 del 5 de diciembre de 2019.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 del Acuerdo de Convocatoria No. 20191000002486 del 18 de marzo de 2019³ y con base en la información de los resultados definitivos registrados en SIMO para cada una de las pruebas aplicadas, la CNSC conformó y adoptó, en estricto orden de mérito, la Lista de Elegibles para proveer la vacante definitiva del empleo ofertado por la **GOBERNACIÓN DE SUCRE**, en el proceso de selección, la cual fue publicada en el sitio web de la CNSC, a través del siguiente enlace del Banco Nacional de Listas de Elegibles -BNLE: <https://bnle.cns.gov.co/bnle-listas/bnle-listas-consulta-general>, así:

OPEC	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	GRADO	RESOLUCIÓN Y FECHA	FECHA DE PUBLICACIÓN	VACANTES
78042	Profesional Universitario	219	14	15187 de 22 de diciembre de 2021	24 de diciembre de 2021	1

Que una vez fue conformada y publicada la lista de elegibles, y estando en la oportunidad para ello, la **Comisión de Personal** de la **GOBERNACIÓN DE SUCRE**, en uso de la facultad concedida en el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, a través del Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la

¹ Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA).

² Por el cual se establece el procedimiento que debe surtirse ante y por la Comisión Nacional del Servicio Civil para el cumplimiento de sus funciones.

³ **ARTÍCULO 45º. CONFORMACIÓN DE LISTAS DE ELEGIBLES.** La Universidad o Institución de Educación Superior que la CNSC contrate para el efecto, consolidará los resultados publicados debidamente ponderados por el valor de cada prueba dentro del total del proceso y la CNSC mediante acto administrativo conformará las Listas de Elegibles para proveer las vacantes definitivas de los empleos objeto de la presente Convocatoria, con base en la información que le ha sido suministrada, y en estricto orden de mérito.

“Por el cual se archiva una (1) solicitud de exclusión presentada por la Comisión de Personal de la Gobernación de Sucre dentro del Concurso de Méritos objeto del Proceso de Selección No.1126 de 2019 en el marco de la Convocatoria Territorial 2019”.

Oportunidad -SIMO-, solicitó la exclusión del siguiente elegible, por las razones que se describen a continuación:

No. de Orden	OPE C	DENOMINACIÓN CÓDIGO y GRADO	VACANTES A PROVEER	POSICIÓN EN LA LISTA	NOMBRE DEL CONCURSANTE E IDENTIFICACIÓN	SOLICITUD DE LA COMISIÓN DE PERSONAL
1	7804 2	Profesional Universitario Código: 219 Grado: 14	1	1	Luis Miguel Racedo Colón C.C. 92153815	“SE SOLICITA LA EXCLUSIÓN DEL SEÑOR LUIS MIGUEL RACEDO COLÓN. TENIENDO EN CUENTA QUE DESPUÉS DE REVISAR LOS DOCUMENTOS APORTADOS POR EL SEÑOR EN MENCIÓN, SI TIENEN RELACIÓN LOS DIPLOMADOS APORTADOS PARA VALIDARLOS EN EL RESULTADO FINAL DEL PUNTAJE DEFINITIVO”

Que los numerales 4.3 y 4.4 del artículo 4º del citado Decreto, establecen entre los requisitos de la reclamación “Objeto de la reclamación” y “Razones en que se apoya”, así mismo el artículo 5º Ibidem contempla “Para ser tramitadas las reclamaciones deberán formularse dentro de los términos establecidos en el presente decreto y cumplir con cada uno de los requisitos señalados en el artículo anterior; de lo contrario se archivarán. Contra el acto administrativo que ordena el archivo procede el recurso de reposición, en los términos del Código Contencioso Administrativo”.

Que la CNSC procedió a verificar en el aplicativo SIMO, la **solicitud de exclusión No. 452898172** presentada por la **Comisión de Personal** de la **GOBERNACIÓN DE SUCRE**, donde no se logró comprobar ninguna de las causales contempladas en el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, tal como consta en la siguiente imagen*:

*Imagen tomada de SIMO

Que el numeral 11 del artículo 14º del Acuerdo CNSC No. 2073 de 2021⁴, estableció entre las funciones de los Despachos de los Comisionados la de “Expedir los actos administrativos para conformar y adoptar,

⁴ “Por el cual se establece la estructura y se determinan las funciones de las dependencias de la Comisión Nacional del Servicio Civil y se adopta su reglamento de organización y funcionamiento”

"Por el cual se archiva una (1) solicitud de exclusión presentada por la Comisión de Personal de la Gobernación de Sucre dentro del Concurso de Méritos objeto del Proceso de Selección No.1126 de 2019 en el marco de la Convocatoria Territorial 2019".

modificar, aclarar o corregir las Listas de Elegibles de los procesos de selección a su cargo, para aperturar y decidir sobre las exclusiones solicitadas para los integrantes de las mismas y para declarar desiertos tales procesos de selección o algunos de los empleos o vacantes ofertadas en los mismos, de conformidad con la normatividad vigente".

Por tanto, el trámite de las actuaciones administrativas tendientes a resolver las solicitudes de exclusión de elegibles de las listas conformadas, la expedición de los actos administrativos, y la decisión de los recursos que procedan en contra de las decisiones, son actuaciones de competencia de cada Despacho.

Que, de conformidad con lo expuesto, la **solicitud de exclusión No. 452898172** del elegible **Luis Miguel Racedo Colón**, presentada por la **Comisión de Personal** de la **GOBERNACIÓN DE SUCRE**, **no cumple** los requisitos establecidos en la normatividad citada, toda vez que no estipula las razones y fundamentos de lo solicitado, lo cual impide adelantar la actuación administrativa, con plena garantía de los derechos de contradicción y defensa, siendo procedente el archivo de la misma.

Que la **Convocatoria No. 1126 de 2019 - Territorial 2019**, está adscrita al Despacho del Comisionado Mauricio Liévano Bernal.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Archivar la solicitud de exclusión del elegible que se relaciona a continuación, presentada por la **Comisión de Personal** de la **GOBERNACIÓN DE SUCRE**, dentro del Concurso de Mérito objeto del **Proceso de Selección No.1126 de 2019** en el marco de la Convocatoria Territorial 2019, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente Acto Administrativo.

No. de ORDEN	OPEC	POSICIÓN EN LISTA DE ELEGIBLES	No. IDENTIFICACIÓN	NOMBRE
1	78042	1	C.C. 92153815	Luis Miguel Racedo Colón

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar el contenido del presente Auto al doctor **Víctor Hernández Paternina**, **Presidente** de la **Comisión de Personal** de la **GOBERNACIÓN DE SUCRE**, a la dirección electrónica victor.hernandezp@gobsuvre.gov.co, haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición, el cual podrá presentar ante la CNSC dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente decisión, de conformidad con lo establecido en el artículo 76° de la Ley 1437 de 2011⁵.

PARÁGRAFO 1°: La notificación por medio electrónico se surtirá conforme a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 67° de la Ley 1437 de 2011 (CPACA), para lo cual el Presidente de la Comisión de Personal deberá manifestar su aceptación a través del correo electrónico notificaciones@cns.gov.co.

PARÁGRAFO 2°: En caso de no constar la aceptación de la Comisión de Personal para ser notificado por vía electrónica, deberá procederse a su notificación en los términos de los artículos 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011 CPACA.

ARTÍCULO TERCERO.- Comunicar el contenido del presente Auto, al elegible señalado en el artículo primero del presente acto administrativo, mediante el Sistema de Apoyo para la Igualdad el Mérito y la Oportunidad -SIMO-.

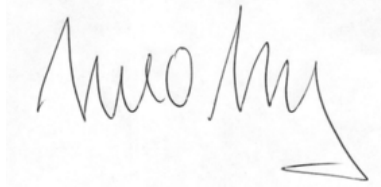
ARTÍCULO CUARTO.- Publicar el presente Acto Administrativo en la página www.cns.gov.co, de conformidad con el artículo 33 de la Ley 909 de 2004, norma relativa a los mecanismos de publicidad de las Convocatorias.

⁵ "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo" (CPACA)

“Por el cual se archiva una (1) solicitud de exclusión presentada por la Comisión de Personal de la Gobernación de Sucre dentro del Concurso de Méritos objeto del Proceso de Selección No.1126 de 2019 en el marco de la Convocatoria Territorial 2019”.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., el 20 de abril del 2022



MAURICIO LIÉVANO BERNAL
COMISIONADO

Proyectó: Sonia Paola Ordoñez Romero
Revisó: Vilma E. Castellanos H. / Yesid Quiroz / Christian E. Ramos T.
Aprobó: Fernando Neira Escobar